REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00281-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGAR y RETENER las sumas de dinero de propiedad de la demandada MÉDICOS ASOCIADOS S.A. que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias:

- > BANCO DE BOGOTÁ
- > BANCOLOMBIA
- > BANCO POPULAR
- > BBVA COLOMBIA
- > BANCO COLPATRIA
- > BANCO DE OCCIDENTE
- > BANCO CAJA SOCIAL
- > BANCO DAVIVIENDA
- > BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- > BANCO AV VILLAS

OFICIAR por secretaría a las entidades bancarias antes referidas comunicando el decreto de la medida e indicando el número de identificación de la parte demandada.

LIMITAR la medida cautelar aquí decretada a la suma de \$360.000.000.00.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20261896 de propiedad de la demandada.

OFÍCIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

Acreditado el registro de embargo se resolverá sobre el secuestro.

Proceso No.: 110013103038-2018-00281-00

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 366-22642 de propiedad de la demandada.

OFÍCIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Melgar, Tolima.

Acreditado el registro de embargo se resolverá sobre el secuestro.

CUARTO: LIMITAR las medidas a las decretas en la presente providencia hasta tanto se tenga noticia de la efectividad de las mismas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **25** hoy **10** de **marzo de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85abafe0b22c58dbc3da2892f6c2e5672b6b0823f151d5bdc0be1b9743f09cd3

Documento generado en 28/02/2022 03:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica